

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para ningún efecto legal pertinente se tendrá en cuenta el memorial que antecede, como quiera que, como lo informa el apoderado, el alimentario ANDRES STEVEN AYALA FRASSER cumplió la mayoría de edad, en consecuencia, su progenitora no ostenta ya su representación legal, motivo por el cual, cualquier solicitud debe realizara el mismo alimentario, o en su defecto otorgar poder a abogado de confianza para que lo represente en el trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°32 De hoy 7 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbee858a150cb1a71bacee1bd1e9328e9568f18821979c7f403d86eb9c1eb43f

Documento generado en 06/05/2021 10:11:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto al memorial que antecede, el despacho le informa a la apoderada de la demandante, que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda de liquidación de sociedad conyugal remitida por parte del juzgado Octavo (8) de Familia de esta ciudad, y en auto del seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021) se rechazó la misma al no ser subsanada, sin perjuicio de que la apoderada de la demandante, la presentara en debida forma, y pudiera ser conocida nuevamente por este despacho judicial.

Infórmese lo anterior a la apoderada de la parte demandante remitiéndole mediante el correo electrónico por esta suministrado, copia del expediente para su conocimiento, indicándole que, si pretende iniciar proceso liquidatorio, debe allegar la documental que en su momento se le requirió en el auto que inadmitió el presente trámite.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°32 De hoy 7 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeacf911f02051b7f38a4cd6637be78379817fdb89e660747d88fe508d81880

Documento generado en 06/05/2021 10:11:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**